I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

, 000013

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

Cerrillos, 10 ENE 2017

V I S T O S:

La Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 3 de enero de 2017; el Certificado N°008/2017 de la Secretaria Municipal; la Providencia Alcaldicia Nº100/3289/2016; el Ordinario Nº2296, de fecha 06 de diciembre de 2016 y fotocopia de la Resolución Exenta N°3760 de 2016 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región Metropolitana de Santiago; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°3760 de fecha 30 de noviembre de 2016, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región Metropolitana de Santiago, aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal Convocatoria 2016, suscrito con esta Municipalidad de Cerrillos.

El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 3 de enero de 2017.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2016, PROGRAMA HABITABILIDAD AÑO 2016"** de fecha 22 de septiembre de 2016, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social doña María Eugenia Fernández A., en adelante "SEREMI" o Secretaría Regional y esta Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes acuerdan lo siguiente:

1.1 **OBJETO:** En el marco de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del programa **Habitabilidad**, en la comuna de Cerrillos, de conformidad a lo establecido en este convenio y a las disposiciones contenidas en la **"Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario"**, año 2016, en adelante "la Modalidad", aprobada por Resolución Exenta Nº0562, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, la que se entiende forman parte integrante de este convenio.

1.1.1. El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias beneficiarias de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", en adelante los Subsistemas, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

1.2. **ACCIONES A DESARROLLAR:** En ejecución de este convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Nombrar al Encargado/a del Programa a nivel Local, con el fin de que implemente y coordine la ejecución el Proyecto. En el caso de entidades ejecutoras Municipales, este encargado de Programa deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa.

b) Convocar en coordinación con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva las mesas técnicas comunales de Habitabilidad.

c) Disponer de un equipo técnico y social idóneo ajustado a los perfiles profesionales contenidos en los "Criterios y Orientaciones Programáticas 2016", disponible en el Sistema de Gestión de Convenios del MDS, para la correcta ejecución en todas las etapas del programa.

d) Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social, en base al Diagnóstico visado por FOSIS que incluye el listado de Beneficiarios a intervenir, y presentarlo a la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario establecido por el Ministerio de Desarrollo Social disponible en plataforma SIGEC.

e) Entregar a la SEREMI de Desarrollo Social respectiva, una vez finalizados los diagnósticos a las familias, las cartas de aceptación de participación firmada por el representante de cada una de las familias a beneficiar.

f) Informar a los beneficiarios del Programa acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajarán en sus casas.

g) Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Programa.

h) Entregar los informes requeridos, de acuerdo al formato establecido por el Ministerio de Desarrollo Social, disponible en plataforma SIGEC.

i) Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS, para la implementación del Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social.

j) Subsanar las observaciones constructivas emitidas por la asistencia técnica otorgada por el FOSIS al programa y solicitar recepción técnica sólo una vez que se encuentren subsanada éstas, conforme a los plazos establecidos en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2016".

1.3. **DE LOS BENEFICIARIOS:** Los beneficiarios del Programa serán familias y/o personas pertenecientes a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades".

1.4. **OBLIGACIONES:** El ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda de este convenio.

b) Dar efectivo cumplimiento al número de soluciones que serán objeto del beneficio en virtud de este convenio, según los estándares de calidad y tipo de soluciones que se estipulan en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios del MDS, para la ejecución del Programa.

c) Convocar y coordinar las instancias de Mesas Técnicas Comunales de acuerdo a lo establecido en el punto 6.4 de la Modalidad de operación del Programa.

d) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del programa, ajustándose a lo dispuesto en este convenio, del cual es parte integrante la propuesta Técnica Comunal aprobada por la Seremi.

e) Poner a disposición de la Secretaria Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por ésta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del convenio.

f) Restituir a la Secretaría Regional Ministerial los saldos no ejecutados de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima de este convenio. Así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda.

g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Nº30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

h) Los profesionales contratados por la Institución Ejecutora para la realización del proyecto en calidad de honorarios, deberán suscribir contratos asociados a productos específicos, de acuerdo a las etapas del proyecto, de modo que tengan dedicación exclusiva del programa.

i) Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y FOSIS, en su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI.

j) Dar cumplimiento al documento denominado "Criterios y Orientaciones Programáticas, año 2016", disponible en el Sistema de Convenios.

La Secretaría Regional de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Verificar y aprobar los listados de selección de familias presentados por los Ejecutores.

b) Aprobar o rechazar los diagnósticos efectuados a las familias beneficiarias por parte de los Ejecutores una vez visados por FOSIS.

c) Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y participar de las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad

d) Aprobar o rechazar el Plan de Acción Social por los Ejecutores una vez visado por FOSIS.

e) Revisar y aprobar el SIGEC y a través de Resolución Exenta el Proyecto de Intervención Comunal, y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos en el numeral 7.2.5 de la Resolución Exenta Nº0562, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

f) Supervisar los proyectos en cada una de las comunas donde se implementa el programa y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la Modalidad y en este convenio.

g) Revisar, aprobando o rechazando los Informes Técnicos y de Inversión entregados por los Ejecutores.

h) Revisar la información final de los beneficiarios del Programa, a fin de que dicha información pueda ser incorporada al Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social por parte del nivel central.

i) Exigir Rendición de Cuentas de conformidad a la Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.

j) Dictar Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, de conformidad al punto 7.3.2, de la Modalidad.

k) Velar por la correcta ejecución del programa a través de la coordinación entre el equipo del Área Social y el o los profesionales del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Seremi.

1.5 **TRANSFERENCIA DE RECURSOS:** Para la ejecución de este convenio, la Secretaría Regional transferirá al ejecutor la cantidad de $24.075.000.- (veinticuatro millones setenta y cinco mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capitulo 01, Programa 05, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley Nº20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

1.5.1. La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe este convenio.

1.5.2. Dichos recursos deberán destinarse a la entrega de servicios y beneficios para las familias y personas beneficiarias de "Chile Solidario" y del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", y cumplir con las coberturas asignadas para cada público y comuna en el Sistema de Gestión de Convenio SIGEC.

1.5.3. Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta cartera de Gobierno.

1.5.4. Los Fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

1.6 **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA.**

a) **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:** Este convenio entrará en vigencia una vez que se encuentra totalmente tramitado en el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y de inversión finales, y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

b) **DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:** Una vez transferidos los recursos, el plazo máximo para desarrollar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 2 meses, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 30 días de anterioridad al término de la ejecución del programa.

1.7 **DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

a) **DE LOS INFORMES TÉCNICOS.** La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional, Informes Técnicos los cuales deberán ser remitidos por escrito, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social, en conformidad con los plazos y formato de entrega dispuestos a través del SIGEC, en concordancia con lo establecido en la respectiva Modalidad, ya individualizada.
El Informe Técnico Final se deberá entregar dentro de los 7 (siete) días de finalizada la ejecución del Programa.

b) **DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.** La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

1.7.1. Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional, los siguientes documentos:

1) Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibido.

2) Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

3) Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

1.7.2. La SEREMI revisará los informes de inversión dentro del plazo máximo de 8 (ocho) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los Informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 (dos) días siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 (cinco) días contados desde la notificación de las observaciones para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva. En todo caso, el ejecutor deberá restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

1.7.3. Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

1.7.4. Los informes que se ingresen al SIGEC, deberán considerar especial cuidado con la digitación de los datos respecto a los costos de cada solución; nómina y tipo de beneficiarios, RUT y dirección de los beneficiarios, utilizando exclusivamente el formato en SIGEC.

1.8. **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.** En caso que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en este convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en este convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado a este convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

1.8.1. La Institución Ejecutora dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción. En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la revisión.

1.8.2. La Institución Ejecutora tendrá un plazo de 8 (ocho) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 (siete) días siguientes a la fecha de su recepción.

1.8.3. La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde el pronunciamiento de la Secretaría Regional. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

1.8.4. Asimismo, el no presentar los informes a los que se obliga la institución ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave a este convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.

1.9. **REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.** Conforme a lo establecido en la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, de conformidad a lo previsto en el punto 7.2.6. de la Modalidad ya individualizada.

1.10. **REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.** Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Institución Ejecutora, dentro de los 15 (quince) días hábiles

000013

DECRETO EXENTO N°202/ /2017

siguientes a la revisión del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional de los excedentes.

1.11. La Contraparte de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región Metropolitana.

1.11.1. La contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde la suscripción de este convenio e informada al Ministerio de Desarrollo Social a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).

1.12. **DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONVENIO.** Se entiende parte integrante del convenio, la Resolución Exenta N°0562, de fecha 18 de julio de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Habitabilidad.

2. El Convenio que en la oportunidad se aprueba se adjunta y forma parte integrante del mismo.

3. El Director de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del presente convenio.

4. Los ingresos y gastos derivados de la ejecución de este decreto se imputarán a las cuentas complementarias que se designen.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgha

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SEREMI de Desarrollo Social
Dideco
Encargado Programa Habitabilidad
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°008/2017

Cerrillos, 05 de enero de 2017

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 3 de enero de 2017, **se aprobó por unanimidad, la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal Convocatoria 2016, Programa Habitabilidad año 2016, con la Subsecretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana*, que compromete la suma de $24.075.000.- (veinticuatro millones setenta y cinco mil pesos).**

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 48 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/2275/2014, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH

*Nota: Se deja constancia que el Director de Desarrollo Social por error presentó este Convenio ante el Concejo Municipal, como originario del FOSIS.

SEREMI
Región Metropolitana de Santiago
Ministerio de Desarrollo Social

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 5933
Hora

I.M. CERRILLOS
07 DIC. 2016
OF. PARTES
RECIBIDO

ORD.: Nº 2296 /

ANT.: Aprueba Convenio de Transferencia.

MAT.: Envía copia de Resolución exenta.

SANTIAGO, 06 DIC. 2016

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL REGION METROPOLITANA

A : SR. ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Por intermedio del presente, adjunto a Ud. Copia de la siguiente documentación:

Nº RES. EXENTA Y FECHA	MATERIA
3760/30.11.2016	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución de proyecto del Programa "Habitabilidad – Año 2016".

Sin otro particular, me despido atentamente.

SECRETARIA MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL REGION METROPOLITANA SANTIAGO

MARIA EUGENIA FERNANDEZ A.
Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social R.M.

CEdV/mpv

C.c.:
-Encargado Área Social, Seremi de Desarrollo Social RM.
-Secretaria, Seremi de Desarrollo Social RM.
-Of. De Partes, Seremi de Desarrollo Social RM.
23003216

SEREMI
Ministerio de Desarrollo Social

Iniciativa ID N°	**2239**
Acción	A-CON

SEREMI DESARROLLO SOCIAL
REGION METROPOLITANA
30 NOV 2016
TOTALMENTE TRAMITADO

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de proyecto del Programa Habitabilidad – Año 2016", Ejecutor: **Municipalidad de Cerrillos.**

RES. EX. N° 3760 **-2016/CT.**

SANTIAGO, 30 NOV 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la ley Nº 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la ley N°19.949 que estableció el Sistema de Protección denominado: "Chile Solidario"; en la Ley N° N°20.595 que creó el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado: "Seguridades y Oportunidades"; en la Ley N°20.882 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2016; en la Resolución Exenta Nº1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social; en la resolución Exenta Nº 0562 de 18 de julio de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social que aprobó la "Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Habitabilidad Chile Solidario", año 2016; en la Resolución Nº1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Sistema Intersectorial de Protección Social, creado por el Gobierno de Chile a través de la Ley N°20.379, se conforma por diversos subsistemas, actualmente: "Subsistema Chile Crece Contigo", "Subsistema Chile Solidario" y "Subsistema Seguridades y Oportunidades", este último credo por la ley N°20.595.

2. Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática de los Subsistemas de Protección Social "Chile Solidario" y "Seguridaces y Oportunidades", se ha diseñado el Programa de Habitabilidad Chile Solidario, contemplado en Ley N 0 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, el cual tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias de los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", en adelante también, "los Subsistemas", a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

3. Que la Ley N°20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Ingreso Ético Fam liar y Sistema Chile Solidario, que asigna los recursos necesarios para la ejecución del Programa ya individualizado en su versión 2016; dispone, que la transferencia de estos fondos se efectuará sobre la base dé convenios que suscriban el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.

4. Que, en razón de lo anterior, se convocó a la Municipalidad de Cerrillos para ejecutar el Programa de Habitabilidad en su versión 2016 en la comuna de Cerrillos, con una cobertura asignada de 45 soluciones por un valor de $535.000 cada una. En respuesta a dicha invitación la entidad ejecutora ingresó en el SIGEC con fecha 14/09/2016, en formato digital, una propuesta de intervención comunal, una distribución presupuestaria, carta Gantt y nómina de los recursos humanos asociados. Dicha propuesta fue aprobada por el Analista del Subsistema en dicho sistema informático con fecha 15/09/2016; debiendo entenderse que dicha propuesta conforma un marco referencial, para la ejecución del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

5. Que, mediante Resolución Exenta N°1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de colaboración y de transferencia de recursos por un monto de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, con las distintas municipalidades del país, con otros órganos de la administración del estado o con entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región y para aprobarlos por el acto administrativo correspondiente.

R E S U E L V O:

P R I M E R O:

APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 22/09/2016 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Cerrillos, para la ejecución de un proyecto en dicha comuna en el marco del Programa "Habitabilidad, Convocatoria 2016", que es del siguiente tenor:

"MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA DE HABITABILIDAD

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2016

"PROGRAMA HABITABILIDAD AÑO 2016"

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO

SOCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

-Y-

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 22 de septiembre de 2016, entre **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana** , RUT 60.105.000-5 , representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) María Eugenia Fernández A. , en adelante , también la "SEREMI "o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Bandera #46, piso 3 , comuna de Santiago , Región Metropolitana , por una parte; y por la otra **Municipalidad de Cerrillos** , en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", RUT 69.255.000-5 , representado por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, ambos domiciliados para estos efectos en la calle Piloto Lazo 120 , comuna de Cerrillos , Región Metropolitana , se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO.
En el marco de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región **Metropolitana**, encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del programa **Habitabilidad** , en adelante "el programa", en la comuna de Cerrillos , de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a las disposiciones contenidas en la **" Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario"** , año 2016, en adelante "la Modalidad", aprobada por Resolución Exenta N°0562, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, la que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias beneficiarias de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", en adelante los Subsistemas, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.-
En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:
1- Nombrar al Encargado/a del Programa a nivel Local, con el fin de que implemente y coordine la ejecución el Proyecto. En el caso de entidades ejecutoras Municipales, este encargado de Programa deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
2.- Convocar en coordinación con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva las mesas técnicas comunales de Habitabilidad.
3.-Disponer de un equipo técnico y social idóneo ajustado a los perfiles profesionales contenido en los "Criterios y Orientaciones Programáticas 2016", disponible en el Sistema de Gestión de Convenios del MDS, para la correcta ejecución en todas las etapas del programa.
4.-Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social, en base al Diagnóstico visado por FOSIS que incluye el listado de Beneficiarios a intervenir, y presentarlo a la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario establecido por el Ministerio de Desarrollo Social disponible en plataforma SIGEC.
5.- Entregar a la SEREMI de Desarrollo Social respectiva, una vez finalizados los diagnósticos a las familias, las cartas de aceptación de participación firmada por el representante de cada una de las familias a beneficiar.
6.- Informar a los beneficiarios del Programa acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus casas.
7.- Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Programa.
8.- Entregar los Informes requeridos, de acuerdo al formato establecido por el Ministerio de Desarrollo Social, disponible en plataforma SIGEC.
9.- Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS, para la implementación del Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social.
10.- Subsanar las observaciones constructivas emitidas por la asistencia técnica otorgada por el FOSIS al Programa y solicitar recepción técnica sólo una vez que se encuentren subsanadas éstas, conforme a los plazos establecidos en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2016".

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.-
Los beneficiarios del Programa serán familias y/o personas pertenecientes a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades".

CUARTA: OBLIGACIONES.-
A. **El Ejecutor** tendrá las siguientes obligaciones:
1.- Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2.- Dar efectivo cumplimiento al número de soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del presente convenio, según los estándares de calidad y tipo de soluciones que se estipulan en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios del MDS, para la ejecución del Programa.
3.- Convocar y coordinar las instancias de Mesas Técnicas Comunales de acuerdo a lo establecido en el punto 6.4 de la Modalidad de operación del Programa
4.- Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, del cual es parte integrante la propuesta Técnica Comunal aprobada por la Seremi.
5.- Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por ésta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
6.- Restituir a la Secretaría Regional Ministerial los saldos no ejecutados de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima de este convenio. Así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda
7.- Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre

Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
8.- Los profesionales contratados por la Institución Ejecutora para la realización del proyecto en calidad de honorarios, deberán suscribir contratos asociados a productos específicos, de acuerdo a las etapas del proyecto, de modo que tengan dedicación exclusiva la ejecución del programa.
9.- Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y FOSIS, en su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI.
10.- Dar cumplimiento al documento denominado "Criterios y Orientaciones Programáticas, año 2016", disponible en el Sistema de Gestión de Convenios.

B. **La Secretaría Regional de Desarrollo Social,** tendrá las siguientes obligaciones:
1.- Verificar y aprobar los listados de selección de familias presentados por los Ejecutores.
2.- Aprobar o Rechazar los Diagnósticos efectuados a las familias beneficiarias por parte de los Ejecutores una vez visadas por FOSIS.
3.- Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y participar de las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad.
4.- Aprobar o Rechazar el Plan de Acción Social realizado por los Ejecutores una vez visado por FOSIS.
5.- Revisar y aprobar en SIGEC y a través de Resolución Exenta el Proyecto de Intervención Comunal, y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos en el numeral 7.2.5 de la Resolución Exenta N°0562, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.
6.- Supervisar los proyectos en cada una de las comunas donde se implementa el programa y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la Modalidad y en el presente Convenio.
7.- Revisar, aprobando o rechazando los Informes Técnicos y de Inversión entregados por los Ejecutores.
8.- Revisar la información final de los beneficiarios del Programa, a fin de que dicha información pueda ser incorporada al Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social por parte del nivel central.
9.- Exigir Rendición de Cuentas de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.
10.- Dictar Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, de conformidad al punto 7.3.2, de la Modalidad.
11.- Velar por la correcta ejecución del programa a través de la coordinación entre el equipo del Área Social y el o los profesionales del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Seremi.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-
Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional transferirá al Ejecutor la cantidad de $ $ 24.075.000 (veinticuatro millones setenta y cinco mil pesos) , fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.
La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente Convenio.
Dichos recursos deberán destinarse a la entrega de servicios y beneficios para las familias y personas beneficiarias de "Chile Solidario" y del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", y cumplir con las coberturas asignadas para cada público y comuna en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.
Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.
Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA.-
A. <u>DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO</u> .-
El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.
B. <u>DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA</u> .-

Una vez transferido los recursos, el plazo máximo para desarrollar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 2 meses, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 30 días de anterioridad al término de la ejecución del programa.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

A. DE LOS INFORMES TÉCNICOS

La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional, Informes Técnicos los cuales deberán ser remitidos por escrito, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social, en conformidad con los plazos y formato de entrega dispuestos a través del SIGEC, en concordancia con lo establecido en la respectiva Modalidad, ya individualizada.

El Informe Técnico Final se deberá entregar dentro de los 7 días de finalizada la ejecución del Programa.

B. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS .

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

-Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

-Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional, los siguientes documentos:

1) Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-

2) Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-

3) Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 07 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI revisará los informes de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva. . En todo caso, el ejecutor deberá restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Los informes que se ingresen al SIGEC, deberán considerar especial cuidado con la digitación de los datos respecto a los costos reales de cada solución; nómina y tipo de beneficiarios, RUT y dirección de los beneficiarios, utilizando exclusivamente el formato establecido en SIGEC.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

En caso que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción. En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.
La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.
La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento de la Secretaría Regional. - En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.-
Asimismo, el no presentar los Informes a los que se obliga la institución ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.-

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.
Conforme a lo establecido en la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, de conformidad a lo previsto en el punto 7.2.6. de la Modalidad ya individualizada.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-
Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revisión del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional de los excedentes.-

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES.
La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región Metropolitana,

La contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada al Ministerio de Desarrollo Social a través del Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

DECIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO.
Se entiende parte integrante del presente convenio, la Resolución Exenta N°0562, de 18 de julio de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Habitabilidad.

DECIMO TERCERA: PERSONERÍAS
La personería de María Eugenia Fernández A. para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana , consta en Decreto Supremo N 33 del Ministerio de Desarrollo Social , de fecha martes 1 de abril de 2014 , y la del Alcalde de Municipalidad de Cerrillos don Arturo Aguirre Gacitúa, para representar a la Institución Ejecutora, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha viernes 30 de noviembre de 2012.

El presente Convenio se firma en cinco (5) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, y uno en poder de la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social."

Firmado, por don Arturo Aguirre Gacitúa, alcalde de la Municipalidad de Cerrillos y por doña María Eugenia Fernández A., Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de Cerrillos la suma de $24.075.000 (veinticuatro millones setenta y cinco mil pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Ello en la medida que el municipio predicho se encuentre al día en las rendiciones de los recursos transferidos con anterioridad por este Ministerio, conforme a lo dispuesto por la resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

TERCERO:

IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

CUARTO:

RATIFÍCASE la aprobación dada en el SIGEC con fecha 15/09/2016, por el analista del Subsistema Chile Solidario, a la propuesta distribución presupuestaria inicial ingresada por el ejecutor en el SIGEC el día 14/09/2016.

QUINTO:

REMÍTANSE una copia de la presente resolución exenta con dos originales del convenio que se aprueba a la Municipalidad de Cerrillos.

Anótese y Comuníquese.

MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ A.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

José Miguel Guerra S.
Asesor Jurídico

Programa 05 Asignación 24 03 335
Monto $ 2.079.430.000
Comprometido $ 1.549.545.000
Presente documento $ 24.075.000
Saldo sin comprometer $ 505.810.000
Fecha: 29 NOV 2016 Vº Bº

CEdV/NVD/GGA

DIST:
- Municipalidad de Cerrillos (SISCO: 230803216)
- Coordinador Área Social Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana.

Ministerio de Desarrollo Social

Subsecretaría de Servicios Sociales

PROGRAMA DE HABITABILIDAD

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2016

"PROGRAMA HABITABILIDAD AÑO 2016"

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

-Y-

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago , a 22 de Septiembre de 2016, entre **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana** , RUT 60.105.000-5 , representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) María Eugenia Fernández A. , en adelante , también la "SEREMI "o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Bandera #46, piso 3 , comuna de Santiago , Región Metropolitana , por una parte; y por la otra **Municipalidad de Cerrillos** , en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", RUT 69.255.000-5 , representado por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa , ambos domiciliados para estos efectos en la calle Piloto Lazo 120 , comuna de Cerrillos , Región Metropolitana , se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO.

En el marco de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región **Metropolitana** , encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del programa **Habitabilidad** , en adelante "el programa",

en la comuna de Cerrillos , de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a las disposiciones contenidas en la **" Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario"** , año 2016, en adelante "la Modalidad", aprobada por Resolución Exenta Nº0562, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, la que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias beneficiarias de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", en adelante los Subsistemas, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.-

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

1- Nombrar al Encargado/a del Programa a nivel Local, con el fin de que implemente y coordine la ejecución el Proyecto. En el caso de entidades ejecutoras Municipales, este encargado de Programa deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa.

2.- Convocar en coordinación con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva las mesas técnicas comunales de Habitabilidad.

3.-Disponer de un equipo técnico y social idóneo ajustado a los perfiles profesionales contenido en los "Criterios y Orientaciones Programáticas 2016", disponible en el Sistema de Gestión de Convenios del MDS, para la correcta ejecución en todas las etapas del programa.

4.-Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social, en base al Diagnóstico visado por FOSIS que incluye el listado de Beneficiarios a intervenir, y presentarlo a la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario establecido por el Ministerio de Desarrollo Social disponible en plataforma SIGEC.

5.- Entregar a la SEREMI de Desarrollo Social respectiva, una vez finalizados los diagnósticos a las familias, las cartas de aceptación de participación firmada por el representante de cada una de las familias a beneficiar.

6.- Informar a los beneficiarios del Programa acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus casas.

7.- Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Programa.

8.- Entregar los Informes requeridos, de acuerdo al formato establecido por el Ministerio de Desarrollo Social, disponible en plataforma SIGEC.

9.- Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS, para la implementación del Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social.

10.- Subsanar las observaciones constructivas emitidas por la asistencia técnica otorgada por el FOSIS al Programa y solicitar recepción técnica sólo una vez que se encuentren subsanadas éstas, conforme a los plazos establecidos en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2016".

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS .-

Los beneficiarios del Programa serán familias y/o personas pertenecientes a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades".

CUARTA: OBLIGACIONES .-

A. **El Ejecutor** tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

2.- Dar efectivo cumplimiento al número de soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del presente convenio, según los estándares de calidad y tipo de soluciones que se estipulan en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios del MDS, para la ejecución del Programa.

3.- Convocar y coordinar las instancias de Mesas Técnicas Comunales de acuerdo a lo establecido en el punto 6.4 de la Modalidad de operación del Programa

4.- Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, del cual es parte integrante la propuesta Técnica Comunal aprobada por la Seremi.

5.- Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por ésta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

6.- Restituir a la Secretaría Regional Ministerial los saldos no ejecutados de los recursos trasferidos

en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima de este convenio. Así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda

7.- Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

8.- Los profesionales contratados por la Institución Ejecutora para la realización del proyecto en calidad de honorarios, deberán suscribir contratos asociados a productos específicos, de acuerdo a las etapas del proyecto, de modo que tengan dedicación exclusiva la ejecución del programa.

9.- Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y FOSIS, en su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI.

10.- Dar cumplimiento al documento denominado "Criterios y Orientaciones Programaticas, año 2016", disponible en el Sistema de Gestión de Convenios.

B. **La Secretaría Regional de Desarrollo Social** , tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Verificar y aprobar los listados de selección de familias presentados por los Ejecutores.

2.- Aprobar o Rechazar los Diagnósticos efectuados a las familias beneficiarias por parte de los Ejecutores una vez visadas por FOSIS.

3.- Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y participar de las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad.

4.- Aprobar o Rechazar el Plan de Acción Social realizado por los Ejecutores una vez visado por FOSIS.

5.- Revisar y aprobar en SIGEC y a través de Resolución Exenta el Proyecto de Intervención Comunal, y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos en el numeral 7.2.5 de la Resolución Exenta N°0562, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

6.- Supervisar los proyectos en cada una de las comunas donde se implementa el programa y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la Modalidad y en el presente Convenio.

7.- Revisar, aprobando o rechazando los Informes Técnicos y de Inversión entregados por los Ejecutores.

8.- Revisar la información final de los beneficiarios del Programa, a fin de que dicha información pueda ser incorporada al Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social por parte del nivel central.

9.- Exigir Rendición de Cuentas de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.

10.- Dictar Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, de conformidad al punto 7.3.2, de la Modalidad.

11.- Velar por la correcta ejecución del programa a través de la coordinación entre el equipo del Área Social y el o los profesionales del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Seremi.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS .-

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional transferirá al Ejecutor la cantidad de $ $ 24.075.000 (veinticuatro millones setenta y cinco mil pesos) , fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente Convenio.

Dichos recursos deberán destinarse a la entrega de servicios y beneficios para las familias y personas beneficiarias de "Chile Solidario" y del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", y cumplir con las coberturas asignadas para cada público y comuna en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA.-

A. <u>DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO</u> .-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto

administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA .-

Una vez transferido los recursos, el plazo máximo para desarrollar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 2 meses, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 30 días de anterioridad al término de la ejecución del programa.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

A. DE LOS INFORMES TÉCNICOS

La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional, Informes Técnicos los cuales deberán ser remitidos por escrito, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social, en conformidad con los plazos y formato de entrega dispuestos a través del SIGEC, en concordancia con lo establecido en la respectiva Modalidad, ya individualizada.

El Informe Técnico Final se deberá entregar dentro de los 7 días de finalizada la ejecución del Programa.

B. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS .

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

-Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

-Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional, los siguientes documentos:

1) Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-

2) Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-

3) Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 07 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI revisará los informes de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva. . En todo caso, el ejecutor deberá restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Los informes que se ingresen al SIGEC, deberán considerar especial cuidado con la digitación de los datos respecto a los costos reales de cada solución; nómina y tipo de beneficiarios, RUT y dirección de los beneficiarios, utilizando exclusivamente el formato establecido en SIGEC.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO .-

En caso que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los

cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción. En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento de la Secretaría Regional. - En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.-

Asimismo, el no presentar los Informes a los que se obliga la institución ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.-

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA .

Conforme a lo establecido en la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, de conformidad a lo previsto en el punto 7.2.6. de la Modalidad ya individualizada.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES .-

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revisión del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional de los excedentes.-

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES.

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región Metropolitana ,

La contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada al Ministerio de Desarrollo Social a través del Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

DECIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO .

Se entiende parte integrante del presente convenio, la Resolución Exenta N°0562, de 18 de julio de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Habitabilidad.

DECIMO TERCERA: PERSONERÍAS

La personería de María Eugenia Fernández A. para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana , consta en Decreto Supremo N 33 del Ministerio de Desarrollo Social , de fecha martes 1 de abril de 2014 , y la del Alcalde de Municipalidad de Cerrillos don Arturo Aguirre Gacitúa, para representar a la Institución Ejecutora, consta en el Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha Viernes 30 de Noviembre de 2012.

.

El presente Convenio se firma en cinco (5) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, y uno en poder de la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTURO AGUIRRE GACITUA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ A.

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA